



AYUNTAMIENTO DE CANTALPINO

## **ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

**LAS OFICINAS MUNICIPALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS  
MUNICIPALES PERMANECERÁN CERRADAS AL PÚBLICO  
HASTA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2020.**

**PARA LAS URGENCIAS INAPLAZABLES RELACIONADAS CON LA  
ADMINISTRACIÓN Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES:**

**Teléfonos: Administración: 651 82 50 55**

**626 98 91 90**

**Servicios: 675 95 99 08**

**Correo electrónico: [ayuntamiento@cantalpino.e.movistar.es](mailto:ayuntamiento@cantalpino.e.movistar.es)**

**Sede electrónica: <https://cantalpino.sedelectronica.es/>**

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cantalpino, 14 de marzo de 2020

EL ALCALDE:



Fdo.: Javier Bolao Puente



El teléfono 900222000 es un número de atención sanitaria al que hay que llamar si se tienen síntomas que sean compatibles con el Covid-19, es decir: tos, fiebre y dificultad respiratoria.

## **LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS:**

Se recuerda la obligación de cumplir estrictamente las normas vigentes:

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

2. Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

3. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

***Cualquier incumplimiento podrá ser sancionado con multas de 100 a 30.000 euros, y hasta prisión de un año para las conductas más graves***

## **ATENCIÓN SANITARIA A LOS PACIENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA:**

- Se pide a la población que **permanezcan en sus domicilios**.
- **Se suspenden todas las consultas** a demanda en los centros de salud y consultorios de la comunidad.
- Se resolverá por **vía telefónica** todo aquello que se pueda resolver.
- Se habilitarán **consultas en los centros de salud** para atender todo aquello que se considere urgente o no demorable.
- **Se atenderá a domicilio** a todo aquel paciente que precise atención y no pueda acudir a la consulta, especialmente todos los pacientes que presenten síntomas de infección respiratoria, y los pacientes con patologías crónicas que necesiten seguimiento.